

Ayudas LEADER 2023-2027: CONVOCATORIA 2025

Ficha Resumen

ANUNCIO de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural publicado en el BOA del 14/10/2024

EMPRENDE RURAL LEADER

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas (de nueva creación), que reúnan las siguientes condiciones:

- La empresa o el promotor autónomo deberá tener su domicilio social, estar **empadronado y ejercer su actividad, en alguno de los municipios del territorio.**
- Haber estado **desempleado al menos un día** antes del alta de autónomo.
- Llevar al menos dos años sin estar de alta en la misma actividad económica (IAE) y en el mismo territorio de ADIBAMA.
- No puede haber recibido ayuda Leader en los dos últimos años antes de la fecha de la solicitud de ayuda.
- Deberá presentar un **Plan de Empresa para cinco años**, con una estimación de rentas generadas por la empresa superior al IPREM para el año de la solicitud.
- **No haberse dado de alta antes de presentar la solicitud de ayuda.** En caso de haberse dado de alta como autónomo y en el IAE de la actividad a desarrollar, el alta no puede ser anterior a dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- **No ser trabajador autónomo económicamente dependiente** conforme al Estatuto de trabajador autónomo.
- **Desarrollar la actividad empresarial a título principal y que ésta genere la mayoría de sus ingresos.**
- Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica sólo puede solicitar la ayuda uno de los socios trabajadores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

- 1º: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2025.**
- 2º: desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el **30 de septiembre de 2025.**

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Preferentemente en las oficinas de ADIBAMA, o bien telemáticamente en la aplicación electrónica específica situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón DLW.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de intensidad de ayuda establecidos, **entre 10.000 y 12.000 euros.** Se realizarán dos pagos de la ayuda, del 50% cada uno: el primero al comienzo de la actividad con el alta en la Seguridad Social y en el IAE; el segundo pago se solicitará, como máximo, dos años después de la fecha de resolución de la concesión de la ayuda, y tendrá que justificar que ha cumplido los requisitos exigidos. El incumplimiento del plan de empresa podrá dar lugar a la pérdida de la subvención y a la devolución del primer pago.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los proyectos con una inversión inferior a 3.000 euros.**
2. Las actividades directamente relacionadas con la producción agraria
3. Las inversiones en servicios agrarios, entendiéndose éstos como la realización de labores agrícolas para terceros.
4. Las viviendas de uso turístico.
5. Farmacias, salvo si tienen el derecho de aplicación del índice corrector (VEC).
6. Actividades propias de entidades financieras, administraciones de lotería y juegos de azar.
7. Producción de energía, bioenergía a partir de cereales u otros cultivos, y las actividades relacionadas con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Darse de alta en la Seguridad Social y en el IAE y mantener la actividad durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

Comunicar al Grupo cualquier cambio que modifique la actuación subvencionada, o las condiciones relacionadas con esta ayuda.

Otras obligaciones impuestas en la normativa, en la resolución de concesión y en el Manual de procedimiento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo V de la convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con la ayuda Leader a proyectos productivos (con inversión); aunque el promotor podrá solicitar las dos modalidades, tendrá que elegir una de ellas en el supuesto de que hubiera disponibilidad de fondos y pudieran corresponderle ambas.

Esta ayuda podrá ser compatible con la ayuda al empleo del INAEM y otras con la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas recibidas no supere el importe equivalente a dos años del IPREM vigente en el año en que se conceda la ayuda.

Importe total de ayudas Emprende Rural Leader para esta convocatoria: 36.000 €.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfnos.: 978 81 21 77 / 624 04 70 03

adibama@adibama.es www.adibama.es